

Hoja de ruta para lograr la eliminación de las peores formas de trabajo infantil para 2016



Illustratie Dick Bruna © copyright Mercis bv, 1997

Documento resultante

Conferencia mundial sobre trabajo infantil de La Haya 2010
Hacia un mundo sin trabajo infantil
Pasos hacia 2016

Hoja de ruta para lograr la eliminación de las peores formas de trabajo infantil para 2016

Preámbulo

- i. Se necesita un nuevo empuje si el mundo aspira a alcanzar la meta de la eliminación de las peores formas de trabajo infantil para 2016 convenida por los mandantes tripartitos de la OIT en el Plan de acción mundial¹. En el mundo, 215 millones de niños y niñas² se encuentran en situación de trabajo infantil³. Ciento quince millones de estos niños están expuestos a sus peores formas⁴. Retirarlos de esas peores formas y ofrecerles un futuro sin trabajo infantil es una prioridad urgente.
- ii. **Nosotros**, participantes en la *Conferencia mundial sobre trabajo infantil de 2010. Hacia un mundo sin trabajo infantil – Pasos hacia 2016*, representantes de los gobiernos, las organizaciones de empleadores y trabajadores, las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones de la sociedad civil, organizaciones regionales e internacionales, nos hemos reunido en La Haya (Países Bajos), los días 10 y 11 de mayo de 2010, para pasar revista a los progresos realizados desde la adopción, en 1999, del Convenio núm. 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil, evaluar los principales obstáculos que subsisten y convenir en medidas que permitan acelerar los progresos hacia la eliminación de las peores formas de trabajo infantil para 2016, afirmando el objetivo global más amplio de la eliminación efectiva del trabajo infantil, según la Declaración de la OIT relativa a los Principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998) y el Convenio núm. 138 de la OIT (1973), complementado por el Convenio núm. 182 de la OIT, y
- iii. **Considerando** que las medidas para eliminar las peores formas de trabajo infantil son más eficaces y sostenibles cuando se enmarcan dentro de las medidas orientadas a la eliminación de toda forma de trabajo infantil, incluyendo mediante programas focalizados en zonas o sectores específicos, y
- iv. **Admitiendo** que la eliminación efectiva del trabajo infantil es una necesidad moral y que todos los Estados Miembros de la OIT tienen la obligación de respetar, promover y realizar este principio, que puede producir altos beneficios sociales y económicos, y que la erradicación del trabajo infantil – y el hecho de ofrecer la posibilidad de acceder a la educación y a la formación, así como un trabajo decente para los adultos y niños en edad de trabajar – contribuye a que los hogares rompan el ciclo de la pobreza y ayuda a los países a avanzar en el desarrollo humano, y
- v. **Reconociendo** que la comunidad internacional ha identificado el trabajo infantil como un obstáculo significativo para el ejercicio de los derechos del niño, el desarrollo nacional⁵ y la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular los relacionados con la reducción de la pobreza, la educación, la igualdad de género y el VIH/sida, y reconociendo además que el Convenio núm. 182 de la OIT (1999) sobre las peores formas de trabajo infantil y la Recomendación núm. 190 conexas reflejan un consenso mundial sobre la urgencia de tomar medidas inmediatas y eficaces para lograr la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, y
- vi. **Señalando que**, en la última década, se han tomado importantes medidas contra las peores formas de trabajo infantil en todo el mundo, con lo cual se han logrado progresos significativos; que demuestran que se puede ganar la lucha contra el trabajo infantil con sólidas opciones políticas y comprometiendo recursos sustanciales a nivel nacional e internacional, y se capitalizan nuevas oportunidades, tales como las cumbres del G-20 y el Pacto Mundial para el Empleo, y
- vii. **Admitiendo** los datos disponibles respecto a la incidencia del trabajo infantil por sector, con el más alto índice de trabajo infantil en la agricultura (60%), y 26% en los servicios⁶, y reconociendo al mismo tiempo la necesidad de una mayor recopilación de datos que abarque a los niños de difícil acceso, incluidos aquellos sometidos al trabajo doméstico, la esclavitud, la explotación sexual y las actividades ilícitas, y
- viii. **Estando de acuerdo** que a seis años de la fecha meta de 2016 para la eliminación de las peores formas de trabajo infantil es imperativo redoblar esfuerzos y acelerar considerablemente la acción dado que el ritmo general del avance y la crisis económica mundial ponen en riesgo los progresos logrados, y

- ix. **Reconociendo** además que, ahora más que nunca, se necesita un liderazgo político para lograr la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, y que los gobiernos en asociación con todos los demás actores pertinentes necesitan actuar con celeridad y determinación con este fin, en particular en la economía informal en la que se registra el mayor número de niños trabajadores, y
- x. **Admitiendo** que la cooperación internacional y/o la asistencia entre Miembros para la prohibición y la eliminación efectiva de las peores formas de trabajo infantil debe complementar los esfuerzos nacionales y puede, según el caso, ser desarrollada y puesta en ejecución en consulta con las organizaciones de empleadores y trabajadores,
- xi. **Declaramos** que intensificaremos notablemente nuestros esfuerzos para lograr la consecución de la meta de eliminar las peores formas de trabajo infantil para 2016, y **convenimos** en esta Hoja de ruta, e **instamos** a la comunidad internacional a aumentar sustancialmente sus esfuerzos con tal fin.

Parte I – Principios y acción

Principios rectores

1. Los gobiernos tienen la responsabilidad primordial de hacer respetar el derecho a la educación de todos los niños y de asegurar la eliminación de las peores formas de trabajo infantil. Los interlocutores sociales y otras organizaciones de la sociedad civil, y las organizaciones internacionales tienen un papel importante en cuanto a la promoción y el respaldo de tal acción.
2. Los gobiernos deberían asumir esta responsabilidad al más alto nivel y guiados por el interés superior del niño, tomando en cuenta las opiniones de los niños y de sus familias, y deberían prestar la debida atención a los niños más vulnerables y a las condiciones que propician tal vulnerabilidad. En este contexto, los gobiernos deberían evaluar el impacto de las políticas pertinentes sobre las peores formas de trabajo infantil, teniendo en cuenta el género y la edad, instaurar medidas preventivas y de duración determinada, y poner a disposición los recursos financieros adecuados para luchar contra las peores formas de trabajo infantil, incluso por medio de la cooperación internacional⁷.
3. En una economía mundializada, la responsabilidad gubernamental incluye el desarrollo y fortalecimiento de políticas y programas, en consulta con los interlocutores sociales, que aborden las cuestiones relacionadas con el trabajo infantil, en particular sus peores formas, en las cadenas de producción internacionales.
4. Las acciones gubernamentales para luchar contra la trata infantil, la prostitución, la producción de pornografía y el tráfico de estupefacientes deberían, dado el caso, incluir la cooperación internacional.
5. Los gobiernos deberían considerar medidas para abordar la potencial vulnerabilidad de los niños, en particular, a las peores formas del trabajo infantil, en el contexto de los flujos migratorios.
6. Todos los actores deberían obrar en aras al fortalecimiento del movimiento mundial contra el trabajo infantil, incluso mediante la utilización de los medios de comunicación tradicionales e innovadores. Estos actores – en función de sus ámbitos de competencia – deberían sensibilizar al público sobre los derechos del niño a estar libre del trabajo infantil, el valor de la educación y la formación, los costos a largo plazo del trabajo infantil en términos de salud, oportunidades de empleo, desigualdades persistentes y la pobreza intergeneracional.
7. No existe una política única que por sí sola pueda poner fin a las peores formas de trabajo infantil. Sin embargo, los hechos han demostrado que la acción focalizada que aborde simultáneamente la aplicación y observancia de la legislación, la prestación y accesibilidad de servicios públicos (incluidos la educación de calidad obligatoria y gratuita, la formación y los servicios de protección social no discriminatorios), y el buen funcionamiento de los mercados laborales son muy eficaces en la lucha contra el trabajo infantil, incluidas sus peores formas. En consecuencia, la eliminación del trabajo infantil debería integrarse en marcos de políticas más amplios a nivel nacional y subnacional, y debería fortalecerse la coordinación de la acción política mediante los mecanismos interministeriales adecuados.

Acción por parte de los gobiernos

8. Las acciones de los gobiernos deberían guiarse por las siguientes prioridades políticas:

8.1. Legislación nacional y observancia:

- 8.1.1. Obrar en pro de la aplicación de la Declaración de la OIT relativa a los Principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998), y, para los Estados Parte en los Convenios de la OIT que abordan el trabajo infantil, la plena aplicación de dichos Convenios, y para los Estados que no son Parte en tales Convenios, la consideración de su ratificación así como de los protocolos opcionales de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas⁸.
- 8.1.2. Adoptar y asegurar la observancia de la legislación nacional contra el trabajo infantil y sus peores formas, y en particular asegurar el respeto de esos derechos para todos los niños sin excepción y asegurar que la información sobre la legislación pertinente sea ampliamente difundida.
- 8.1.3. Elaborar y poner en práctica planes de acción nacionales transversales para eliminar las peores formas de trabajo infantil con carácter prioritario, en consulta con los interlocutores sociales y teniendo en cuenta las opiniones de otros actores según el caso. Suministrar los recursos adecuados para alcanzar las metas así establecidas.
- 8.1.4. Proceder a la revisión y actualización periódicas de los listados nacionales de trabajos peligrosos prohibidos para los niños en consulta con los interlocutores sociales.
- 8.1.5. Asegurar el acceso de los niños y sus familias a la justicia, incluyendo el garantizar sistemas y procesos judiciales adaptados a los niños.
- 8.1.6. Aplicar sanciones penales adecuadas contra los autores de delitos relacionados con las peores formas de trabajo infantil, fortalecer la inspección y los mecanismos de seguimiento que los den a conocer, y documentar los casos judiciales; se debería prestarse especial atención al fortalecimiento de la inspección del trabajo, incluyendo la seguridad y salud en el trabajo.

8.2. Educación y formación:

- 8.2.1. Ampliar y mejorar el acceso a la educación de calidad, obligatoria y gratuita para todos los niños, con especial atención en las niñas, y asegurar que todos los niños por debajo de la edad mínima de admisión al empleo estén escolarizados a tiempo completo, y según el caso y de conformidad con las normas internacionales de trabajo pertinentes, reciban educación profesional o técnica.
- 8.2.2. Adoptar estrategias para eliminar los costos que representan una barrera para la educación, en particular la cuota y los materiales escolares.
- 8.2.3. Adoptar estrategias para i) promover y dar seguimiento a la inscripción, asistencia, retención y reintegración escolares mediante, por ejemplo, becas y programas de alimentación escolar que ayuden a las familias pobres a reducir los costos de la educación⁹, y ii) crear un entorno de aprendizaje adaptado a los niños, en el que estén protegidos del abuso, la violencia y la discriminación.
- 8.2.4. Concebir planes y mecanismos concretos para satisfacer las necesidades de los niños en situación de peores formas de trabajo infantil en virtud del Convenio de la OIT núm. 182, y prestar asistencia para su transición a la educación o la formación profesional adecuadas.

8.3. Protección social:

- 8.3.1. Poner en práctica estrategias, políticas y programas que faciliten el acceso y la prestación de servicios sociales y sanitarios a los hogares vulnerables y marginados, así como a los niños de difícil acceso y a los

niños con necesidades específicas, incluido dónde sea posible un marco básico de protección social.

- 8.3.2. Luchar contra la discriminación que favorece el trabajo infantil.
 - 8.3.3. Apoyar el fortalecimiento de la capacidad de las familias para proteger a sus hijos gracias a un sistema de protección social mediante, por ejemplo, programas de transferencias en efectivo, obras públicas, acceso al crédito, planes de seguro y de ahorros. Fortalecer y poner en ejecución marcos de protección nacionales para proteger a los niños de la explotación económica.
 - 8.3.4. Prestar asistencia a las víctimas de las peores formas de trabajo infantil para prevenir su retorno al trabajo infantil.
- 8.4. Política sobre el mercado laboral:
- 8.4.1. Tomar medidas para promover un mercado laboral que funcione bien, así como el acceso a la formación profesional para los adultos y menores en edad de trabajar, adaptada a las necesidades actuales y futuras del mercado laboral de modo que la transición de la escuela al trabajo sea más fácil.
 - 8.4.2. Apoyar la creación de empleos y promover un trabajo decente y productivo para los adultos y menores en edad de trabajar, que sea coherente con los principios y derechos fundamentales en el trabajo¹⁰.
 - 8.4.3. Obrar a favor de la regulación y formalización de la economía informal, sector en el que se registra la mayoría de casos de peores formas de trabajo infantil, incluso mediante el fortalecimiento de los sistemas públicos de inspección del trabajo y de observancia y de sus capacidades.
 - 8.4.4. Crear un entorno, en colaboración con los interlocutores sociales, que tenga por objetivo luchar contra el trabajo infantil en las cadenas de producción.

Acción por parte de los interlocutores sociales

9. Los interlocutores sociales deberían guiarse por las siguientes acciones prioritarias:
- 9.1. Tomar medidas inmediatas y eficaces en el ámbito de su propia competencia para prohibir y eliminar las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia, incluso mediante políticas y programas que aborden el trabajo infantil¹¹.
 - 9.2. Promover la eliminación efectiva del trabajo infantil, dado el caso en colaboración con otras organizaciones de la sociedad civil.
 - 9.3. Promover políticas eficaces de formación y educación, así como la ampliación del acceso a la educación de calidad, obligatoria y gratuita hasta la edad mínima de admisión al empleo.
 - 9.4. Aumentar las actividades (de las organizaciones de trabajadores) en los sectores económicos en los que el trabajo infantil está generalizado y poner en práctica iniciativas en sectores específicos.
 - 9.5. Trabajar para garantizar el despliegue de sistemas eficaces para luchar contra el trabajo infantil en las cadenas de producción, reconociendo la eficacia del diálogo social en el diseño y ejecución de dichos sistemas. Difundir, promover y aprender de iniciativas de demostrada eficacia para luchar contra el trabajo infantil, en particular sus peores formas, dado el caso, con el apoyo de los gobiernos y las organizaciones internacionales.

Acción por parte de las organizaciones no gubernamentales y otros actores de la sociedad civil

10. Las ONG y otros actores de la sociedad civil deberían guiarse por las siguientes acciones prioritarias:

- 10.1. Propiciar el respaldo de la sociedad para la eliminación efectiva del trabajo infantil, incluso mediante el enriquecimiento de los conocimientos sobre la magnitud y el impacto del trabajo infantil, el diseño de proyectos modelo para su adaptación por los gobiernos, y el llamamiento a los gobiernos para que apliquen la educación para todos y políticas eficaces contra el trabajo infantil, especialmente contra sus peores formas.
- 10.2. Instar a los gobiernos a respetar los derechos del niño y asegurar que los niños vulnerables reciban los servicios adecuados para protegerlos del trabajo infantil, especialmente de sus peores formas, y que los niños retirados del trabajo infantil reciban asistencia.
- 10.3. Respalidar las iniciativas de múltiples partes interesadas en sectores de la economía en los que se registran las peores formas de trabajo infantil.
- 10.4. Contribuir a supervisar la incidencia del trabajo infantil y las cuestiones conexas, incluso a través de esfuerzos adecuados de investigación y fortalecimiento de capacidades.
- 10.5. Promover la participación de los niños y sus familias de forma inclusiva y participativa de modo que los responsables de la formulación de políticas puedan tomar en cuenta sus opiniones a la hora de formular políticas.

Acción por parte de las organizaciones internacionales y regionales

11. Las organizaciones internacionales y regionales deberían guiarse por las siguientes acciones prioritarias:

- 11.1. Prestar asistencia técnica y, dado el caso, financiera para respaldar los esfuerzos de los gobiernos centrados en integrar las políticas relativas a las peores formas de trabajo infantil en las estrategias de desarrollo del país a nivel nacional y local, en particular en las relativas a la reducción de la pobreza, la salud y la educación, la protección del niño, la protección social, la igualdad de género y el desarrollo humano.
- 11.2. Promover una colaboración eficaz en todo el sistema de las Naciones Unidas, así como en el sistema multilateral, para abordar el trabajo infantil, integrar el trabajo infantil en los marcos internacionales de políticas y de desarrollo e indicadores, e intensificar la cooperación en el ámbito del trabajo infantil, incluso a través del Grupo de trabajo mundial sobre trabajo infantil y la educación para todos y otras alianzas existentes¹², reconociendo al mismo tiempo el liderazgo de la OIT en la lucha contra trabajo infantil.
- 11.3. Movilizar nuevos fondos para la eliminación efectiva del trabajo infantil, especialmente de sus peores formas.
- 11.4. Elaborar nuevas metodologías y fortalecer las capacidades de investigación sobre el trabajo infantil, en particular sus peores formas, mediante evaluaciones y valoraciones de impacto sistemáticas de las intervenciones focalizadas en el trabajo infantil, incluidos resultados diferenciales para los niños y niñas y los diferentes grupos de edad, y mejorar la documentación y el intercambio de conocimientos.
- 11.5. Redoblar esfuerzos (en colaboración con los gobiernos y otros actores pertinentes) para abordar el trabajo peligroso realizado por niños, en particular en los sectores y ocupaciones con niveles más altos de trabajo infantil.
- 11.6. Promover y apoyar el desarrollo continuo del movimiento mundial contra el trabajo infantil, incluso mediante el respaldo a la labor de los interlocutores sociales, así como de las ONG y otros actores.

Parte II – Promoción de la Hoja de ruta y seguimiento de los progresos

12. La promoción de la acción y el seguimiento de los progresos en la eliminación de las peores formas de trabajo infantil se deberá llevar a cabo de forma coherente y complementaria con el sistema de control y los mecanismos de presentación de memorias de la OIT, y con miras a incrementar los progresos hacia la meta del 2016. Las acciones recomendadas incluyen:
 - 12.1. El establecimiento, a cargo de los gobiernos, de i) mecanismos de seguimiento nacionales eficaces, adicionales a sus obligaciones en virtud del Convenio núm. 182 de la OIT con el fin de examinar los progresos hacia la eliminación de las peores formas de trabajo infantil a nivel nacional – tales como reuniones tripartitas anuales, y de ii) iniciativas nacionales para controlar¹³ los progresos de la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, teniendo en cuenta los planes de acción nacionales y otras medidas de duración determinada, y capitalizando sobre la información disponible a través de la presentación de memorias en virtud de las obligaciones existentes tales como los mecanismos de control de los convenios internacionales¹⁴ y los sistemas nacionales de seguimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
 - 12.2. La creación de la “Iniciativa de líderes mundiales contra el trabajo infantil”, compuesta de personas de reconocido prestigio con miras a promover la Hoja de ruta a nivel mundial y progresar hacia la meta de 2016.
 - 12.3. La publicación anual de un Informe mundial sobre el trabajo infantil, a cargo de la “Iniciativa de líderes mundiales contra el trabajo infantil”, en colaboración con el Programa “Entendiendo el Trabajo Infantil” (UCW)¹⁵, en el que se pasará revista a los progresos generales hacia el logro de la meta de 2016 y se analizarán las tendencias y evoluciones. El informe se publicará con ocasión del Día mundial contra el trabajo infantil.

Los participantes expresan su gratitud al Gobierno de los Países Bajos por acoger esta Conferencia de acuerdo con el Plan de acción mundial y toman nota de la intención del Gobierno de los Países Bajos de poner el presente documento en conocimiento de la Conferencia Internacional del Trabajo y de la Conferencia de examen de la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

Hoja de la ruta aprobada por aclamación en la Conferencia mundial sobre trabajo infantil de la Haya 2010 el día 11 de mayo 2010.

(Notas finales)

- 1 Esta meta ha sido concertada por los mandantes de la OIT de 183 Estados Miembros y organizaciones de empleadores y trabajadores. Fue adoptada por el Consejo de Administración de la OIT en noviembre de 2006.
- 2 Esta cifra está basada en el Informe global de la OIT sobre el trabajo infantil de 2010.
- 3 El trabajo infantil es el trabajo realizado por un niño por debajo de la edad mínima establecida para ese tipo de trabajo, tal como está definido en la legislación nacional, según la Declaración de la OIT relativa a los Principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998) y los Convenios núm. 138 y núm. 182 de la OIT.
- 4 Las peores formas de trabajo infantil se definen en el Convenio núm. 182 de 1999 como:
 - a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
 - b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
 - c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes;
 - d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

La Recomendación núm. 190, que acompaña al Convenio núm. 182, ofrece un conjunto de orientaciones prácticas.

- 5 En particular en los siguientes instrumentos, documentos y eventos:
 - Convenio núm. 138 de la OIT sobre la edad mínima (1973);
 - Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (1989);
 - Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social (1995);
 - Conferencias Internacionales sobre Trabajo Infantil de Ámsterdam y Oslo (ambas en 1997);
 - Declaración de la OIT relativa a los Principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998);
 - Convenio núm. 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil (1999);
 - Un mundo apropiado para los niños (2002), documento de resultados de la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas (UNGASS) a favor de la Infancia;
 - Plan de acción mundial contra las peores formas de trabajo infantil (2006);
 - Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa (2008).
- 6 Véase el Informe global de la OIT sobre trabajo infantil de 2010.
- 7 En virtud del artículo 8 del Convenio núm. 182 de la OIT.
- 8 El Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.
- 9 Véase *Rethinking school feeding. Social safety nets, child development and the education sector*, Banco Mundial, 2009.
- 10 Declaración de la OIT relativa a los Principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998).
- 11 Los empleadores pueden utilizar las guías OIT/OIE: *Eliminación del trabajo infantil: Guías para los empleadores*.

- 12 Las alianzas existentes incluyen el Programa “Entendiendo el Trabajo Infantil” (UCW), el Grupo de trabajo mundial sobre trabajo infantil y la educación para todos (GTF), la Iniciativa Mundial de las Naciones Unidas para Luchar contra la Trata de Personas (UN.GIFT), la Alianza internacional de cooperación sobre el trabajo infantil y la agricultura, la Alianza internacional para la eliminación del trabajo infantil en las minas y canteras, y la red Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (que tiene una Declaración del Milenio titulada *Bringing the Millennium Development Goals back home*).
- 13 En la labor de supervisión, prestar especial atención a los niños pequeños, niñas, el trabajo oculto en el que las niñas están en situación de especial riesgo, y otros grupos de niños con vulnerabilidades o necesidades especiales (en virtud de la Recomendación núm. 190 de la OIT) y al trabajo infantil en la agricultura.
- 14 La Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia de la OIT, el Comité de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT y el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.
- 15 El Programa “Entendiendo el Trabajo Infantil” (UCW) es una iniciativa conjunta de la OIT, el UNICEF y el Banco Mundial.



Ministry of Social Affairs and
Employment